

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

834. ORDEN Nº 5072 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, REFERENTE A RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE TRASCRIPTIÓN DE LA ORDEN Nº4216 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDOS A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7).

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021005072** de fecha **11 de agosto de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. . El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),

Segundo. Estudiadas las solicitudes, el órgano instructor, emite el presente informe semanal de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, debidamente motivado, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Tercero. El informe anterior suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. (artículo 14.5)

Cuarto. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior, emitiendo el 18/06/2021 el **SEGUNDO** acta/informe comisión de evaluación semanal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, Pymes y Autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua – 6 - y línea reset -7-). Convocatoria año 2021.

Quinto. Que se emite la resolución de concesión de ayudas mediante Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021.

Sexto. Que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad ordinario el día 25/06/2021 con número 5872.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Cuarto.- Que advertido error material de transcripción en la Orden número 2021004216 de fecha 21/06/2021, que específicamente afecta parcialmente al punto Primero de la Orden, siendo por otra parte estos errores ostensibles y que afectan a los compromisos adquiridos en el número de empleo a mantener, esta rectificación no afecta al importe total concedido.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDEN

Primero. - Rectificar las cantidades indicadas en los expedientes señalados por error material de transcripción aprobados en la Orden de número 2021004216 de fecha 21/06/2021 en su punto Primero de la Orden:

Donde dice:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indefinido	Temporal
20042/2021	SG21032	ESTEFANIA GALLEGU HERNANDEZ	****8937**	LINEA 6	2.500,00 €	150,00 €	0,00 €	2.650,00 €	2,00	2,00	0,00
20056/2021	SG21036	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	LINEA 6	2.500,00 €	210,00 €	0,00 €	2.710,00 €	3,00	3,00	0,00
20060/2021	SG21037	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	LINEA 6	2.500,00 €	375,00 €	0,00 €	2.875,00 €	2,00	2,00	0,00
20570/2021	SG21060	BENAISSA DRIS MOH	****7454**	LINEA 6	2.500,00 €	1.124,00 €	0,00 €	3.624,00 €	5,00	4,00	1,00

Debe decir:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indefinido	Temporal
20042/2021	SG21032	ESTEFANIA GALLEGU HERNANDEZ	****8937**	LINEA 6	2.500,00 €	150,00 €	0,00 €	2.650,00 €	0,50	0,500	0,00
20056/2021	SG21036	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	LINEA 6	2.500,00 €	210,00 €	0,00 €	2.710,00 €	0,70	0,70	0,00
20060/2021	SG21037	MIMUNT TIEB MOHAMED	****8520**	LINEA 6	2.500,00 €	375,00 €	0,00 €	2.875,00 €	1,25	1,25	0,00
20570/2021	SG21060	BENAISSA DRIS MOH	****7454**	LINEA 6	2.500,00 €	1.124,00 €	0,00 €	3.624,00 €	4,08	3,08	1,00

Segundo. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 12 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico Accidental de Economía. P.A. ,
Arturo Jiménez Cano